



Resolución Ministerial

743-2003 MTC/04

Lima, 12 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y disponen que tratándose de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, esta autorización se otorga mediante Resolución Ministerial, y que, para los casos en que el viaje no ocasione gastos al Estado, no es obligatoria la publicación de la autorización;

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional hace de conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) ha otorgado al ingeniero Luis Blas Semaqué, servidor de la Dirección de Informática de la Oficina General de Administración, una Beca Integral para que participe en el curso de capacitación "IT development Policy for Latin American and Caribbean Countries", que se realizará en la ciudad de Seúl, Corea del Sur, del 21 de setiembre al 04 de octubre de 2003;

Que, es de interés para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el viaje del mencionado servidor público, por cuanto permitirá su capacitación y lo cual redundará en beneficio de la institución;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula la licencia por capacitación oficializada, en el país o en el extranjero;

Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), cubrirá todos los gastos del curso inclusive los pasajes aéreos internacionales, para la asistencia del beneficiario de la beca al mencionado evento; por lo que, la autorización de viaje no se encuentra dentro de los alcances de las normas de austeridad y racionalidad en el Gasto Público;

De conformidad con la Ley N° 27619, Decretos Supremos N° 041-2002-MTC y 047-2002-PCM;



SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Autorizar, por capacitación oficializada, el viaje del ingeniero Luis Blas Sernaqué, servidor de la Dirección de Informática de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Seúl, Corea del Sur, durante los días 20 de setiembre al 05 de octubre de 2003 para los fines a que contrae la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al Estado.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el funcionario mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado

Artículo 4º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o tributos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese


EDUARDO IRIARTE JIMENEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

